



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de mayo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “HACIENDA DE APAXCO”, S.A. DE
C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE
TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO
“RESIDENCIAL VALLESCONDIDO”, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 356-BI, 1867, 1866, 1865, 1864,
1863, 1862, 907-A1, 904-A1, 901-A1, 1860, 1859,
1852, 1853, 1854, 1855, 371-BI, 900-A1, 1842, 1843,
1844, 1845, 1846, 1847, 896-A1, 905-A1 y 908-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1861,
1857, 1856, 1851, 898-A1, 1858, 903-A1,
906-A1, 1848, 1849, 1850, 899-A1, 902-A1,
1867-BIS, 372-BI, 897-A1 y 1866-BIS.

Tomo
CCIII
Número

85

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO**JOSE MANUEL PATIÑO ROJAS****REPRESENTANTE LEGAL DE****"HACIENDA DE APAXCO", S.A. DE C.V.****PRESENTE:**

En atención a su escrito recepcionado por la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente el 21 de Febrero de 2017, por medio del cual solicita la Subrogación de los derechos y obligaciones de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, autorizada a nombre de "Hacienda de Apaxco", S.A. de C.V., denominado "Residencial Vallescondido", para desarrollar 20 viviendas ó departamentos, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0011/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, con una superficie total de 8,867.44 M2, para el predio ubicado en la Camino Municipalizado No. A-1-C, Manzana A-1-C, Fraccionamiento Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62 de fecha 8 de Abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003 y una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que "**Hacienda de Apaxco**", **S.A. de C.V.** representada legalmente por el Licenciado José Manuel Patiño Rojas, solicita la Subrogación total de los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Vallescondido", para desarrollar 20 viviendas ó departamentos, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0011/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, con una superficie total de 8,867.44 M2, para el predio ubicado en Camino Municipalizado No. A-1-C, Manzana A-1-C, Fraccionamiento Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de la empresa "**Real de Vallescondido**", **S.A. de C.V.** representada por el Licenciado Jorge Arturo Cabrera Téllez.

Que la empresa "**Real de Vallescondido**", **S.A. de C.V.** representada por el Licenciado Jorge Arturo Cabrera Téllez, manifiesta en la solicitud de Subrogación de derechos y obligaciones, su conformidad para cumplir con todos los términos en la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Vallescondido", para desarrollar 20 viviendas ó departamentos, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0011/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, con una superficie total de 8,867.44 M2, para el predio ubicado en Camino Municipalizado No. A-1-C, Manzana A-1-C, Fraccionamiento Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 104,164 (Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro) de fecha quince de octubre del año dos mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Distrito Federal.

V. Que presenta Poder General Notarial mediante escritura pública número 37,085 (Treinta y Siete Mil Ochenta y Cinco), volumen número novecientos noventa y cinco (955), de fecha siete de abril del dos mil ocho, mediante la del Notario Público número 106 del Estado de México, otorgado para representar a la empresa "Real de Vallescondido", S.A. de C.V., representada por Francisco Rojas Pinedo a favor del Licenciado Jorge Arturo Cabrera Téllez.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a "**Hacienda de Apaxco**", **S.A. de C.V.** representada legalmente por el Lic. José Manuel Patiño Rojas, la Subrogación total de los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Vallescondido", para desarrollar 20 viviendas ó departamentos, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0011/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, con una superficie total de 8,867.44 M2, para el predio ubicado en la Camino Municipalizado No. A-1-C, Manzana A-1-C, Fraccionamiento Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de la empresa "**Real de Vallescondido**", **S.A. de C.V.**, representada por el Licenciado Jorge Arturo Cabrera Téllez, la cual quedará en carácter de Subrogatario, quien deberá cumplir con todos los términos de la autorización en cuestión.

SEGUNDO. Los derechos y obligaciones correspondientes a la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "Residencial Vallescondido", para desarrollar 20 viviendas ó departamentos, autorizada mediante oficio No. 224022000/DRVMZNO/0011/2017 de fecha 09 de Enero de 2017, con una superficie total de 8,867.44 M2, para el predio ubicado en la Camino Municipalizado No. A-1-C, Manzana A-1-C, Fraccionamiento Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de la empresa "**Real de Vallescondido**", **S.A. de C.V.**, representada por el Licenciado Jorge Arturo Cabrera Téllez, la cual quedará en carácter de Subrogatario.

TERCERO. El presente Acuerdo de Subrogación, se deberá inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de NOVENTA días, la inscripción correspondiente será a cargo del Subrogatario, quien deberá informar a esta Autoridad Administrativa del cumplimiento de esta disposición.

CUARTO. El presente no modifica los términos del Acuerdo de Autorización que se Subroga y obliga al Subrogatario a su cumplimiento en los términos y condiciones que en el mismo se establecieron, dejando a salvo derechos de terceros.

QUINTO. La escritura pública en que se formalice la transferencia de la propiedad deberá contener los datos de la Autorización respectiva y ser protocolizada por notario público

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 144 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pago ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los derechos equivalentes a 135.23 días de salario mínimo vigente en la zona, cantidad que asciende a \$10,208.51 (Diez Mil Doscientos Ocho Pesos 51/100 M.N.), lo cual acredita según consta en el recibo número 000226792, de fecha 13 DE MARZO DE 2017.

La presente autorización no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 133/2017.

JULIO CASTILLO SOLIS, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE AHUEHUETES, SIN NUMERO, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: ENTRE TRES TRAMOS EL PRIMERO EN 17.11 METROS LINDA CON CALLE AHUEHUETES, EL SEGUNDO 11.10, CON LOTE 82, AL TERCERO 62.87 METROS LINDA CON LOTES 75 Y 4; AL SUR: EN 91.88 Y LINDA CON LOTES 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 Y 73, AL ORIENTE: EN 112.87 METROS Y COLINDA CON 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 Y AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO EN 24.66 LINDA CON LOTE 82 EL SEGUNDO EN 29.59 Y LINDA CON LOTE 4, Y EL TERCERO 57.44 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL CHOPO CON UNA SUPERFICIE 6,542.00 METROS CUADRADOS; FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL, 2000, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON ISABEL ALONSO PÉREZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACION JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR

LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

356-B1.- 9 y 12 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Se emplaza a ALICIA CARDENAS ALVAREZ, en el expediente número 148/2014 , relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), en el que ARTURO MARTINEZ PALACIOS, promueve en contra de ALFONSO DE LA HOYA ALVAREZ, TERESA ALVAREZ VILCHIS Y ALICIA CARDENAS ALVAREZ, reclamando de la última mencionada, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial en el sentido que el ocurrente tiene el dominio y es el único y legítimo propietario del terreno ubicado en lote 10, manzana VIII, Fraccionamiento Residencial Campestre Valle de los Sauces, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias formales y materiales son las siguientes: Al oriente veinte metros con paseo de los Cipreses; Al poniente: veinte metros con lote once de la misma manzana; Al sur: treinta metros con Boulevard de los Encinos; y Al norte: treinta metros con lote nueve; Superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados.

b) La restitución que debe hacer la demandada del bien inmueble anteriormente mencionado, con sus frutos y accesiones;

c) La nulidad del supuesto contrato de compraventa realizado entre la señora TERESA ALVAREZ VILCHIS y la señora ALICIA CARDENAS ALVAREZ, de fecha nueve de mayo

de dos mil doce, referido por la primera de las mencionadas en su escrito de contestación de demanda, en virtud de carecer del requisito formal, establecido en el artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, es decir por no haberse realizado en escritura pública, y ser en todo caso de menor calidad a la escritura pública del demandante.

d) Cautelarmente y toda vez que la señora TERESA ALVAREZ VILCHIS afirma que la señora le ALICIA CARDENAS ALVAREZ, demandó ante este mismo Tribunal dentro del expediente 624/2012 el otorgamiento formal de escritura, la nulidad de cualquier acto protocolario e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esto en razón de que el ocurrente es el titular registral del mismo inmueble como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 11,249 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), expedido por el Notario Público Número 50 del Estado de México, del Estado de México, LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN, y el certificado de inscripción correspondiente.

e) La responsabilidad solidaria con los señores ALFONSO DE LA HOYA ALVAREZ y TERESA ALVAREZ VILCHIS, para que se me restituya el bien inmueble ya identificado en razón de ser causahabientes.

f) Los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Por lo que mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tubo por ampliada y admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la citada ALICIA CARDENAS ALVAREZ, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se ordenó prevenirle para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuente notificaciones aun las de carácter personal se les harán en terminos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Y considerando que no fue posible el emplazamiento de ALICIA CARDENAS ALVAREZ, en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de fecha doce de junio de dos mil quince, se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada ALICIA CARDENAS ALVAREZ.

De la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado que algunas no aportaron domicilio alguno de la demandada ALICIA CARDENAS ALVAREZ, mientras en los que proporcionaron otras, no fue posible ubicar a la misma; consecuentemente, en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento,

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los tres días de mayo del dos mil diecisiete -----
-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

1867.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 468/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de FUENTES AVILES KARLA LETICIA, expediente número 468/2013, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice.---

Ciudad de México, a veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.--- A sus autos el escrito de cuenta, en términos de las manifestaciones que realiza, se tiene por desahogada la vista dada por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, en consecuencia se tiene por acreditado el domicilio correcto del inmueble litigioso. En esa virtud a lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO VEINTE "B" DE LA CALLE CIRCUITO VILLAS DE SAN JORGE NUMERO OFICIAL VEINTITRÉS "B", CONSTRUIDA EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLA DE LORETO", UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLALMIMILPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. Y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el exhibido por el perito de la parte actora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO

IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones, conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.- RÚBRICA.

1866.- 12 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 13/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPA TREJO SANTIAGO, respecto del terreno ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al NORTE: 12.00 metros colinda con el señor Eugenio Hernández Trejo; al SUR: 12.00 metros colinda con la señora Victoria Santiago Bernardino; AL ORIENTE: 22.00 metros colinda con la señora Reyna Martínez Trejo y al PONIENTE: 22.00 metros colinda con Victoria Santiago Bernardino. Teniendo una superficie de 261.00 metros cuadrados (doscientos sesenta y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: seis (06) de enero de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

1865.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 539/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VICENTE BELTRÁN OCAMPO, demandando por su propio derecho de ROBERTO SOTO PAMATZ, reclamando como prestaciones: A) El reconocimiento y cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha quince de diciembre del año dos mil quince.

B) Como consecuencia de la prestación reclamada, la entrega de factura del vehículo marca Chevrolet modelo Astro tipo Van color blanco con motor hecho en Estados Unidos de Norte América, con número de serie 16BDAM1928RB183912 factura WV1513886 número de placas de circulación 250UJW del Distrito Federal. C) El pago de los daños y perjuicios que por la demora del demandado ha ocasionado, que se cuantificará en su oportunidad procesal. D) El pago de gastos y costas que originen el presente procedimiento. El juez Civil de Cuantía Menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta turnando los autos al Notificador, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, esto es en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO CIENTO VEINTIOCHO (128), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; a fin de que con las copias debidamente selladas, tanto de la demanda como de los anexos exhibidos, así como con la transcripción del presente auto, le corra traslado y lo EMPLACE, para que dentro del plazo de NUEVE (09) DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por la actora, confesándolos o negándolos, si son propios, expresando los que ignore, o bien, refiriendo como crea que tuvieron lugar, en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, para que opongan las defensas y excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos, si el emplazamiento se realiza en forma personal y directa con el o con su representante, o bien, por contestada en sentido negativo, en cualquier otro caso; y finalmente, le haga saber que se le previene para que proporcione domicilio dentro del perímetro del lugar de ubicación de este juzgado, para efecto de que se le realicen las notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, dichas notificaciones se le harán por lista y boletín. Mediante auto de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete se ordeno EMPLAZAR a juicio a ROBERTO SOTO PAMATZ, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, debiéndose fijar, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Toluca, Estado de México; a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- -DOY FE -

Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

1864.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ. Se le hace saber que en los autos del expediente número 1502/2016 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR (REDUCCION DE PENSION) promovido por NEFTALY REYES CALDERON, QUIEN RECLAMA la reducción de pensión, proporcionada a YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, en representación de su menor hija, MILDRED CAROLINA REYES

MIGUEL, esta se le ha proporcionado y en convenio celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, con número de expediente 1231/2011, clausula V, otorgue por concepto de alimentos a favor de su hija el 50%, por conducto de YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, en representación de su hija, MILDRED CAROLINA REYES MIGUEL, quedando subsistente el 10 % restante a favor de mi menor hija, ya que dicho porcentaje es suficiente para sufragar las necesidades económicas de mi menor hija.

HECHOS.

1.- En la relación sentimental con YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, procreamos a nuestra menor hija MILDRED CAROLINA REYES MIGUEL, quien actualmente tiene 06 años de edad.

2.- La señora YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, inicio procedimiento de pensión alimenticia en este juzgado en el expediente 652/2011, en donde se decretó una pensión alimenticia del 20% provisional.

3.- En fecha 14 de septiembre del año 2014, asistí con la señora YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, al centro de mediación y conciliación del Poder Judicial del Estado de México, donde celebramos convenio, con número de expediente 1231/2011 y en la cláusula V, otorgue por concepto de alimentos a favor de su hija el 50%, de los ingresos ordinarios y extraordinarios.

4.- En fecha 07 de octubre de 2011, se giró oficio número 2539, al pagador del instituto mexicano del seguro social (IMSS), en donde se ordena el descuento por alimentos del 50%, de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que obtiene NEFTALI REYES CALDERÓN.

5.- En fecha 31 de enero de 2012, se informa al juzgado que la modificación por concepto de pensión alimenticia definitiva al C. REYES CALDERÓN NEFTALI, se aplicara a partir de la quincena 01/2012.

6.- En fecha 02 de octubre de 2015, el suscrito, contraí matrimonio civil con DENISSE AMAYEXIN REYES GONZALEZ.

7.- Del matrimonio con DENISSE AMAYEXIN REYES GONZALEZ, nacieron mis tres menores hijos de nombres LUNA DANAE, NESTOR MAEL E IAN NEFTALI de apellidos REYES REYES, de 06 años tres meses, 5 y 1 años respectivamente.

8.- Con la relación sentimental con MONICA SOFIA MENDEZ MICHEL, procreamos a nuestra menor hija de nombre MONICA SOFIA REYES MENDEZ, quien actualmente tiene 13 años tres meses de edad y a quien apoyo económicamente con \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada quince días para su manutención alimenticia.

9.- Actualmente y bajo protesta de decir verdad, solo trabajo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y lo que percibo con el descuento del 50%, de pensión alimenticia a favor de mi hija de nombre MILDRED CAROLINA REYES MIGUEL, me es insuficiente ya que del suscrito dependen mis cuatro menores hijos y mi esposa.

10.- Actualmente la señora YOSA HANDY MIGUEL, trabaja y está en posibilidades de apoyar en los gastos de manutención de nuestra menor hija de nombre MILDRED CAROLINA REYES MIGUEL.

11.- Actualmente la señora YOSA HANDY MIGUEL, vive en unión libre con su pareja sentimental quien es quien le apoya con sus gastos personales.

Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la entidad, y en

el boletín judicial, haciéndole saber al conyugue citado YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto que sea formalmente citado.

Se apercibe al conyugue citado YOSA HANDY MIGUEL GOMEZ, que si pasando este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, las posteriores citaciones se realizarán por listas y boletín.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

1863.- 12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 243/2017, radicado en el juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GLORIA CRUZ VÁZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "Loma de Casahuatepec", ubicado en camino a los Naranjos, Colonia Juárez, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 195.60 metros con FELICIANO GUADARRAMA ahora JOSÉ ALFREDO RIVAS DEL PILAR; AL SUR: 53.60 metros con ARTURO SAN ROMÁN, ahora con ARTURO SAN ROMÁN MOORE; AL ORIENTE: 188.00 metros con AURELIO MACIAS, ahora con AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN; y AL PONIENTE: 158.00 metros con FAUSTINO ARIZMENDI ahora con EDUARDO SAN ROMÁN MOORE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,557.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

1862.- 12 y 17 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CARMEN PALAFOX HERRERA:

Se hace de su conocimiento que: JUAN CHAVEZ LOPEZ, en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1963/2016, deducido del juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado a solicitar a la señora CARMEN PALAFOX HERRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de

CARMEN PALAFOX HERRERA, RECLAMANDO LA SIGUIENTE PRESTACION: Vengo a manifestar mi voluntad de ya no continuar con el VINCULO MATRIMONIAL, que me une con la señora CARMEN PALAFOX HERRERA; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha treinta (30) de diciembre (12) de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el suscrito JUAN CHAVEZ LÓPEZ y C. CARMEN PALAFOX HERRERA, contrajimos matrimonio civil ante el C. Juez, Entidad 9, Delegación 6, Jugado 5, Libro 16, Acta 81, del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres JUAN y DANIEL, ambos de apellidos CHAVEZ PALAFOX, nacieron el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis el segundo nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, actualmente son mayores de edad e independientes auto sufrientes y no necesitan alimentos 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, 4.- Con el ACTA NÚMERO: TUL/OFZO/408/01-1 del AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JULIO CESAR BAUTISTA CARREOLA, C. OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, narre que la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, abandono el domicilio conyugal, y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, E IGNORO EL DOMICILIO DONDE VIVA ACTUALMENTE LA HOY DEMANDADA, que es mi voluntad de ya no continuar EL VINCULO MATRIMONIAL, que me une con la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, con el número Registro Federal de Contribuyente: PAHC520926UV7, quien nació con fecha 26 de septiembre de 1952, 5.- Debido a los diversos problemas tuvimos durante el tiempo vivimos juntos le sugerí a la C. CARMEN PALAFOX HERRERA, fuéramos a terapia de pareja y esta se negó rotundamente y decidió abandonar el domicilio conyugal. 6.- Durante nuestro matrimonio el único bien inmueble que adquirimos en el domicilio ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México. 7.- El suscrito vive en el domicilio el ubicado en: Manzana J, Edificio, 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, que es la casa donde se estableció el domicilio conyugal. 8.- En virtud de que la señora C. Carmen Palafox Herrera, y el suscrito Juan Chávez López, hemos dejado de tener vida en común, desde que la hoy demandada decidió irse, narrado en el hecho 4 del presente libello, es de acudo a H. Juzgado a efecto de disolver el vínculo matrimonial, que me une y toda vez, que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

VALIDACIÓN: acuerdo de fecha a uno de marzo del dos mil diecisiete, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- Rúbrica.

907-A1.- 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - MIGUEL ÁNGEL ROCANDIO ALANÍS por su propio derecho, bajo el expediente número 363/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 6 DE MARZO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros con CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL SUR: 39.00 metros con CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con CALLE 6 DE MARZO; AL

PONIENTE: 12.75 metros colinda con JUANA SOSA R.; con superficie total aproximada de 604.544 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

904-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RUFINO HERNÁNDEZ MORALES por su propio derecho, bajo el expediente número 411/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EX HACIENDA SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros con ENRIQUE PARDINEZ; AL SUR: 125.00 metros con JESÚS DÍAZ; AL ORIENTE: 100.00 metros con GABINO DÍAZ; AL PONIENTE: 100.00 metros con EL GRAN CANAL, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; con superficie total aproximada de 12,500.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

901-A1.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO
Y SE SIEN TA AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE
DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de Mayo del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 325/2017 promovido por CISNEROS ESCALONA ROGELIO, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Inmatriculación Judicial, toda vez que he

poseído el bien inmueble a que me refiere, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende me he convertido en el propietario, y a efecto de notificar a mis colindantes del bien inmueble DENOMINADO "XACOPINCA", UBICADO EN SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA DE ALFAREROS, NUMERO 525, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 74.37 m2 setenta y cuatro metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 4.85 metros con Cerrada de Alfareros; AL SURESTE en 17.26 metros con Juan Escalona; al SUROESTE en dos tramos, el primero en 3.99 metros con Paula García Rojas. El segundo en 0.74 metros con Eusevia Flores, AL NOROESTE en dos tramos, el primero en: 10.40 metros con Eusevia Flores. El segundo en: 6.96 metros con María Eugenia Escalona López; Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- Con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y siete, adquirí por medio de compraventa de la señora MARIA EUGENIA ESCALONA LOPEZ, el bien inmueble DENOMINADO "XACOPINCA", UBICADO EN SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA DE ALFAREROS, NUMERO 525, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Desde que adquirí el terreno indicado he tenido posesión con carácter de dueño y propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1860.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 798/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TOLEDO LIMON GABRIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 Y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA 24, DEL LOTE UNO, MANZANA 12-A, DE LA CALLE LAGUNA DE MAR MUERTO, PROTOTIPO "LAGUNA VERDE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "VILLAS DE LA LAGUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE

MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PERO EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE (07) DIAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia y que la actora solicitó se tomara en cuenta como precio del valor del inmueble para su venta judicial, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.
1859.-12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 290/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DE LA LUZ ORTEGA BALBUENA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "LOS NUEVE" que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.20 metros colinda con HIGINIO GUILLERMO VILLALBA BECERRIL, AL SUR: 07.20 metros y colinda con CAMINO A SANTA MARIA NATIVITAS, AL ORIENTE: 246.00 metros colinda con GILBERTO RAMOS, AL PONIENTE 246.00 y colinda con FRANCISCA LAURA ORTEGA BALBUENA. Con una superficie aproximada 1,771.20 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1852.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Emplazamiento a: TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

JOSE RAFAEL MURILLO HERNANDEZ, con el carácter de apoderado de la empresa denominada ASCENDUM MAQUINARIA MEXICO, S.A. DE C.V., quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1254/2016, en Vía ORDINARIA CIVIL, en contra de TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia la RESCISION DE CONTRATO de compraventa VERBAL que celebraron la demandada TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en su

carácter de compradora y la actora ASCENDUM MAQUINARIA MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora, respecto de la maquina MOTOCONFORMADORA, MARCA VOLVO, MODELO G930, CON NUMERO DE SERIE VCE0G930E00502529, la cual tiene un valor facturado de USD \$229,680.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

B).- Como consecuencia de la RESCISION DE CONTRATO, se demanda la entrega de la máquina materia de la compraventa consistente en una maquina MOTOCONFORMADORA, MARCA VOLVO, MODELO G930, CON NUMERO DE SERIE VCE0G930E00502529, que la demandada tiene en su poder y está usando en el domicilio ubicado en AV. DE LA LUZ SIN NUMERO, COYOTEPEC, SAN SEBASTIAN, ESTADO DE MÉXICO.

C).- El pago de los daños y perjuicios que se calcularan en ejecución de sentencia, porque su cálculo a juicio de peritos dependerá del tiempo que permanezca la maquina en poder de la demandada y de los daños físicos que la misma maquina presente en la fecha de la entrega.

D).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

I.- Con Fecha 13 de abril de 2015, la empresa que represento ASCENDUM MAQUINARIA MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora celebró con la empresa demandada TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en su carácter de compradora, un contrato de compraventa verbal, respecto de la maquina MOTOCONFORMADORA, MARCA VOLVO, MODELO G930, CON NUMERO DE SERIE VCE0G930E00502529, pactando las partes el precio de la operación de compraventa de US \$229,680.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En referido contrato se pactó el pago en una sola exhibición y precisamente en la misma fecha de su celebración, hechos que les constan a los señores:

CLAUDIA IVETTE GUTIERREZ LEAL y MARCO ANTONIO MONROY NAVARRETE.

II.- En la misma fecha 13 de abril de 2015, la empresa ASCENDUM MAQUINARIA MEXICO, S.A. DE C.V., y derivada del contrato de compraventa referido, expidió a favor de TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la factura electrónica número CFDI 11310, que a la fecha se encuentra pendiente de pago en su totalidad.

III.- En la misma fecha 13 de abril de 2015, la actora entrego a la demandada la maquina materia de la compraventa en el domicilio de la empresa actora ubicado en: CARRETERA MEXICO QUERETARO KM. 32.5, COLONIA LECHERIA C.P. 54940, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

Hechos que les constan a los señores:

CLAUDIA IVETTE GUTIERREZ LEAL y MARCO ANTONIO MONROY NAVARRETE.

IV.- La máquina cuya entrega reclamo, está siendo utilizada por la demandada en: AV. DE LA LUZ SIN NUMERO, COYOTEPEC, SAN SEBASTIAN, ESTADO DE MÉXICO lo cual se acredita con la fe de hechos que en original se exhibe, razón por la cual se reclaman los daños y perjuicios que se calcularán en ejecución de sentencia toda vez que su importe dependerá del tiempo que permanezca en uso por la demandada y del estado físico en que se encuentre en la fecha de la entrega.

V.- La demandada TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., dejo de pagar en el domicilio de la actora el precio de la máquina materia de la compraventa, dando lugar a la RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VERBAL y como consecuencia se le reclama su entrega.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a TESEMES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1853.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2017.

CIRA ALICIA ROSAS BOTELLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION (SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA), respecto del bien inmueble denominado "COPAYECAC" ubicado en privada SIN NOMBRE, SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.38 METROS Y LINDA CON YOLANDA ROSAS BOTELLO, CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y MA. ESTELA ROSAS BOTELLO, AL SUR: 58.13 METROS Y LINDA CON OMAR ELMER ARANA MUÑOZ, AL ORIENTE: 12.30 METROS Y LINDA CON MA. ELENA BOTELLO GARCIA Y AL PONIENTE: 11.61 METROS Y LINDA MARCIAL BOTELLO GARCIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 689.81 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el seis (06) de enero del dos mil (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con ALEJANDRINA BOTELLO GARCIA., señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIDÓS (22) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1854.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 41/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE LA PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA), PROMOVIDO POR JUAN ALVAREZ CARBAJAL Y MARIA GUADALUPE CARRILLO DOMINGUEZ EN CONTRA DE REFACCIONARIAS AUTOMOTRICES DEL AHORRO S.A. DE C.V., GRANADOS MAYORISTAS EN REFACCIONES AUTOMOTRICES S.A. DE C.V. Y OTROS, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA O INEXISTENCIA JURIDICA DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS NUMERO 6,574 Y 6,575 DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE OTORGADOS POR LOS ACTORES Y LOS DEMANDADOS ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS QUE SE HACE CONSTAR LOS CONTRATOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS Y COMPRAVENTA POR DACION DE PAGO; LA NULIDAD ABSOLUTA DEBERA DECLARARSE PORQUE DICHS ACTOS JURIDICOS ENTRE OTRAS RAZONES, QUE SON MATERIA DE HECHOS Y DE PRUEBA, ESTE JUICIO, CARECEN AMBOS DE OBJETO Y DE CONSENTIMIENTO; Y COMO CONSECUENCIA DE DICHA NULIDAD TAMBIEN DEBERA DE ORDENARSE LA DESTRUCCION RETROACTIVA DE LOS EFECTOS PROVISIONALES QUE EN EL CASO HAYAN PRODUCIDO LOS ACTOS VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, COMO SI NADA HUBIERA OCURRIDO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD PETICIONADA EN EL INCISO ANTERIOR QUE NOS DARA LA POSESION JURIDICA RACLAMAMOS AL MISMO TIEMPO QUE SE CONDENE A LOS DEMANDADOS A RESTITUIR A LOS ACTORES LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVO DE LAS ILEGALES DACIONES DE PAGO AFECTUADAS EN LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE RECLAMAN DE NULOS. C.- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD RECLAMAN LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PRETENDIDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ENTRE EL SEÑOR JOSE GASPAR GRANADOS CONTRERAS COMO ARRENDADOR Y EL SEÑOR JUAN ALVAREZ CARBAJAL COMO ARRENDATARIO RESPECTO DE LA CASA HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS DE LA MANZANA TRES, ACTUALMENTE NUMERO 310 DE LA CALLE DE CALZADA SAN JUAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, MEXICO. D.- LA DEVOLUCION DE LAS RENTAS INDEBIDAMENTE CUBIERTAS CUYO MONTO MENSUAL FUE DE 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). E.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO, PROCEDASE A EMPLAZAR A LAS DEMANDADAS REFACCIONARIAS AUTOMOTRICES DEL AHORRO, S.A. DE C.V.; GRANADOS MAYORISTAS EN REFACCIONES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., POR EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUSCITA DE LA DEMANDADA, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA MUNICIPALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER A LOS DEMANDADOS QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, FIJANDOSE A DEMAS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, APERCIBIENDOLES, QUE SI PASADO

DICHO PLAZO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1855.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RIGOBERTO CRUCES RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 451/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC, NÚMERO VEINTIUNO, DE SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 METROS Y LINDA CON ANGEL CRUCES CUEVAS; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 28.70 METROS Y LINDA CON VIRGINIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y AL ORIENTE: 28.70 METROS Y LINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ H., con una superficie aproximada de 424.70 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de marzo del año mil novecientos noventa y uno, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con ROSARIO CUEVAS VDA. DE CRUCES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

371-B1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 431/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO, respecto del inmueble denominado "SEMUNDA" ubicado en la localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 243.00 METROS EN LINEA QUEBRADA COLINDA CON IRENE HUERTA ACTUALMENTE VEREDA.

AL SUR EN: 68.50 METROS Y COLINDA CON LORENA ROJAS ACTUALMENTE CAMINO PUBLICO.

AL ORIENTE EN: 321.25 METROS EN LINEA QUEBRADA COLINDA CON LORENA ROJAS ACTUALMENTE CAMINO PUBLICO Y RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO.

AL PONIENTE EN: 245.55 METROS COLINDA CON BENEDICTO ANTONIO ACEVES Y AMALIA MARTINEZ FLORES ACTUALMENTE GABRIEL ROSAS MARTINEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 31.250.00 M2 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS)

Toda vez que en fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró contrato de compraventa con los señores JOSE Y JOEL AMBOS DE APELLIDOS ROJAS GOMEZ del inmueble denominado "SEMUNDA" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, inmueble del cual tiene la posesión, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete (2017).- Dado en Nicolás Romero, México, a los cinco (06) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

900-A1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 543/2017, el señor JULIO CESAR TERÁN PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contenciosos de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del ubicado en el domicilio bien conocido San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 15.00 metros colinda con camino vecinal San José del Tunal, al Sur: 15.00 metros colinda con Cosme Mendoza Cárdenas, al Oriente: 40.80 metros colinda con María de Jesús Medrano Miranda, al Poniente: 40.60 metros colinda con Jaime Mendoza Cárdenas. Con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dos de Mayo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1842.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO CERVANTES NIEVES, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 311/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Juárez, de la Comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 05 de enero de 2000, celebró contrato de compraventa con el señor Cirilo Cervantes Rodríguez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.83 metros, colinda con ROBERTA CERVANTES RODRÍGUEZ, 3.63 metros, colinda con ROBERTA CERVANTES RODRÍGUEZ, 3.22 metros, colinda con PRIVADA y 10.14 metros, colinda con CIRILO CERVANTES RODRÍGUEZ; AL SUR: 22.30 metros, colinda con ANA ALICIA MORTERA GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 7.20 metros, colinda con ROBERTA CERVANTES RODRÍGUEZ, 0.68 metros, colinda con ROBERTA CERVANTES RODRÍGUEZ, 3.14 metros, colinda con ROBERTA CERVANTES RODRÍGUEZ, y; AL PONIENTE: 12.27 metros, colinda con ANA ALICIA MORTERA GUTIÉRREZ; con una superficie de 223.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTSÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1843.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GABRIELA JARAMILLO SERNA promueve por su propio derecho, en el expediente número 368/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXCOLOCO" ubicado en Calle Juárez número doce, en la comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha dos de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA LUISA VARGAS RÍOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros con ESTELA AMADOR GUZMÁN; AL SUR: 13.09 metros antes con FELIPA TÉLLEZ DE GARCÍA; AL ORIENTE: 13.25 metros con CERRADA PIRÁMIDES O HUIXCOLOCO; AL PONIENTE: 13.36 metros con JULIA PASTRANA.

Con una superficie aproximada de 176.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1844.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 299/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VIRGILIO ORTEGA GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Sor Juan Inés de la Cruz, número cinco (5), San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha tres (3) de marzo del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BERNARDO SOSA OLVERA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas; la primera en 6.13 metros y la segunda en 19.80 metros, lindando en ambas con CERRADA SOR JUAN INÉS DE LA CRUZ; AL SUR.- En dos líneas; la primera en 23.18 metros y linda con PARCELA 132 y la segunda en 2.83 metros y linda con JOSÉ SOSA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- En dos líneas; la primera de 10.03 metros y la segunda en 13.85 metros, lindando en ambas con JOSÉ SOSA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE.- En 24.22 metros y linda con JOSÉ SOSA HERNÁNDEZ. Con una superficie de 586.95 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1845.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1123/2013.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F262757 en contra de JOSE MARIO GARCIA SALDAÑA, La C. Juez Quinto de lo civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO "C", CONDOMINIO NUMERO 15, UBICADO EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO

DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojo el avalúo que obra en autos de la foja 149 a la 160 por la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$395,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$59,300.00 (CINCUNTA Y NUEVE MIL TESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositaran hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN" proceda a publicar los edictos en los Sitios Públicos de Costumbre y en el Periódico de Mayor Circulación de dicha Entidad.-Ciudad de México, a 18 de abril del 2017.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha Veintiséis de febrero de 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1846.- 12 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 745/2017, los señores CAROLINA ENRÍQUEZ SANTILLANA, GENOVEVA ENRÍQUEZ SANTILLANA, MARGARITA ENRÍQUEZ SANTILLANA, MARÍA DEL SOCORRO ENRÍQUEZ SANTILLANA, MARÍA DE LOURDES MIRANDA SANTILLANA y OSCAR MANUEL MIRANDA SANTILLANA, por su propio derecho promueven, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno y casa ubicado en calle Riva Palacio, actualmente Calle Francisco López Rayón, número cincuenta y cuatro, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NOROESTE: 16.25 metros, colindan con calle Francisco López Rayón; AL NORESTE: 30.32 metros, colinda antes con Luis Téllez Sánchez, hoy María Elena Paula Reyes Martínez; AL SUROESTE: 15.33 metros, colinda antes con Pablo Reyes, hoy con Luis Téllez Sánchez; AL SUROESTE: 24.28 metros, colinda antes con Pablo Reyes, hoy Luis Téllez Sánchez y AL SURESTE: 1.80 metros, colinda antes con Pablo Reyes, hoy con Luis Téllez Sánchez; y AL SURESTE: 5.80 metros colinda hoy con Rodolfo Santillana Vázquez y con María Elena Paula Reyes Martínez; con una superficie total de 365.41 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, 02 de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación:
26 de Abril de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D.
REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1847.- 12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CITACIÓN: Se hace saber que el expediente 986/2016, promovido por GABRIEL FLORES ALCALA relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno llamado de común repartimiento, ubicado en Avenida San Antonio, sin número Barrio San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Estado de México. Que el suscrito he poseído el bien inmueble a que me refiero por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble.

En el cual la Juez del conocimiento por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, ordenó citar a la colindante TOMASA MOTA MARÍN por medio de edictos, que se publicara POR UNA VEZ en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciendo se le saber que se ha señalado las once horas del veintidós de mayo del presente año, para la recepción de la información testimonial y comparezca ante este Tribunal a esa hora, si así lo desea o se apersona al procedimiento y alegue su derecho por escrito. Previéndole para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo; las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

1.- Por medio del contrato privado de compra-venta celebrado el día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito GABRIEL FLORES ALCALA, adquirí de la C. ENRIQUETA CALZADA MARTINEZ, un terreno de 321.48 metros (Trescientos veintiuno metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados), actualmente mide 281.16 metros (doscientos ochenta y un metros con dieciséis centímetros cuadrados), y que se encuentra ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO, SIN NUMERO, BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 09.00 metros (nueve metros, cero centímetros) actualmente mide 9.02 metros (nueve metros, dos centímetros), y colinda con la C. TOMASA MOTA MARÍN, con domicilio en calle: MOCTEZUMA, NÚMERO 12, BARRIO EL CARMEN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO,

AL SUR: mide 09.00 metros (nueve metros, cero centímetros) actualmente mide 9.01 metros (nueve metros, un centímetro) y colinda con AVENIDA SAN ANTONIO XAHUENTO , ACTUALMENTE AVENIDA SAN ANTONIO, por lo que deberá notificársele a la primera Autoridad Municipal de H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, con domicilio ubicado en PLAZA HIDALGO NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE: mide 33.09 metros (treinta y tres metros, nueve centímetros) actualmente mide 30.03 (treinta metros, tres centímetros) y colinda con la C. ENRIQUETA CALZADA MARTÍNEZ con domicilio en CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 09, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: mide 38.35 metros (treinta y ocho metros, treinta y cinco centímetros) actualmente mide 35.60 metros (treinta y cinco metros, sesenta centímetros) y colinda con el C. CARLOS NARVÁEZ PÉREZ con domicilio ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE VOLCANES, NÚMERO UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Medidas y colindancias, tal y como se encuentra acreditado con el croquis de localización del inmueble mismo que se exhibe a la presente.

Teniendo una superficie de: 321.48 metros cuadrados; actualmente mide 281.16 metros cuadrados.

2.- El suscrito he poseído hasta la presente fecha el terreno descrito en el punto que antecede y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial, se declare que el suscrito GABRIEL FLORES ALCALA, en mi carácter de poseedor me he convertido en propietario, y tal declaración será tenida como título de propiedad, solicitando se protocolice ante Notario Público que previamente se designe para ello, la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, de la Autoridad Municipal, y de los colindantes.

Se emite a los ocho (08) días del mes mayo de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

896-A1.- 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA TERESA BARRERA MARÍN, en su calidad de Apoderada Legal de ANABEL BARRERA MARÍN, en el expediente número 1220/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra ELISEO FLORES VILA, CRUZ TORRES VIDAL y FROYLAN CORONA MONTIEL, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que determine que han operado a favor de la demandante BARRERA MARÍN ANABEL, los requisitos necesarios para que opere a su favor, la figura de la USUCAPIÓN, con relación al terreno y construcciones edificadas sobre el inmueble ubicado en Calle Midas número 13, lote número 71 de la manzana 20 A, de la Colonia Ensueños, Sector H-42, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado con clave catastral 121-03-845-07-01-0000, con superficie de 105 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el hecho 1 de la presente demanda, lo anterior toda vez que han transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que la causa generadora de su posesión fue en concepto de propietaria o dueña a través de un contrato traslativo de dominio; 2.- Como consecuencia de ello, la declaración judicial que determine que la demandante BARRERA MARÍN ANABEL, se ha convertido en propietaria del terreno y construcciones edificadas sobre el inmueble descrito en la prestación que antecede y las medidas y colindancias descritas en el hecho 1 de la presente demanda, en virtud de que ha poseído por el tiempo y las condiciones necesarias para usucapir; 3.- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la declaración judicial que determine que la Resolución Judicial que se dicte en el presente juicio servirá como Título de Propiedad para la demandante BARRERA MARÍN ANABEL, la cual deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, previa cancelación de la inscripción de

propiedad, que hasta el momento consta a favor de la parte demandada "FLORES VILA ELISEO", en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 200342_00200342, relacionado con los antecedentes registrales visibles en bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 1047, Volumen 308, de fecha 4 de noviembre de 1993; 4.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Como se justifica con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, de fecha 1 de Agosto de 2012, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, el bien materia del juicio es el descrito en la prestación 1, con superficie de 105 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN 15.00 METROS CON LOTE 72; AL SUR.- EN 15.00 METROS CON LOTE 70; AL ESTE.- EN 7.00 METROS CON LOTE 14; AL OESTE.- EN 7.00 METROS CON CALLE MIDAS, se encuentra inscrito a favor del demandado "FLORES VILA ELISEO", con los datos de inscripción señalados en la prestación 3. Que como se justifica con la copia del "Contrato de Compraventa Privado" de fecha 11 de abril de 1984, el señor Eliseo Flores Vila, con el consentimiento de su cónyuge la señora Cruz Torres Vidal, en su carácter de parte vendedora y el señor Froylan Corona Montiel, en su carácter de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del "bien inmueble materia del presente juicio". Que con fecha 6 de enero de 1987, la señora Barrera Marín Anabel, en su carácter de parte compradora y el señor Froylan Corona Montiel, en su carácter de parte vendedora, decidieron celebrar verbalmente un contrato de compraventa, ante la presencia de las señoras Alicia Pimentel Zamora, Yáñez Roldan Rosa Teresa de Jesús, Rojas Chávez Magdalena, Guadalupe Barrera Marín y Eva Orta Nava, quienes fungieron como testigos del referido acto, a través del cual se transmitió la propiedad, la posesión y pleno dominio del bien inmueble materia del presente juicio a Barrera Marín Anabel. Que ambos contratantes pactaron de común acuerdo el precio por la venta en la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) [Actualmente \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)], cantidad de dinero que fue pagada oportunamente. Que la señora Barrera Marín Anabel, desde el pasado 6 de Enero de 1987, ejecuta una posesión originaria a título de dueña, misma posesión que ha ejercido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, señalando que dicha posesión se ha practicado sin haber recibido algún reclamo o requerimiento que interrumpiera o tuviera la referida posesión y dominio que ejerce sobre el citado bien inmueble, que en la fecha referida se entregó la posesión real, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por lo que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble, es de buena fe, en virtud del contrato traslativo de dominio. Que la posesión que detenta Barrera Marín Anabel, sobre el inmueble materia del juicio, la ha ejercido por más de 28 años, a título de dueña, ya que ejerce un poder de hecho, ya que ininterrumpidamente ha gozado y dispuesto de dicho bien, para su provecho personal, situación que se ha realizado con el conocimiento de vecinos y familiares, ello sin ejercer actos de intimidación o de violencia alguna, además de que nunca ha sido perturbada en la posesión del bien. Que ha poseído a título de dueño, en virtud del contrato de compra venta celebrado, ejerciendo para ello mi posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años, realizando actos de dueño por lo cual manda, disfruta y dispone libremente del bien, mismo al que le da un uso habitacional.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a ELISEO FLORES VILA y CRUZ TORRES VIDAL, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de validación: seis de marzo de dos mil diecisiete.-
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

905-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - ORLANDO GUILLERMO CERVANTES FRAGOSO por su propio derecho, bajo el expediente número 417/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado EN CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO CAHUALCO, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 15.00 metros con RAMÓN SALAZAR RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 24.05 metros colinda con SONIA CERVANTES FRAGOSO; AL PONIENTE: 24.42 metros colinda con MARTIN MARQUEZ TAPIA; con superficie total aproximada de 363.52 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

908-A1.- 12 y 17 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 275357/5/2014, El o la (los) C. ALFREDO TORRES MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CORNEJAL, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 19.55 MTS. con C. JAVIER CAMACHO; Al Sur: 19.55 MTS. con C. PRIVADA ALFREDO DEL MAZO; Al Oriente: 9.00 MTS. con RUFO JAIMES; Al Poniente: 9.00 MTS. con C. JOSE DOMINGUEZ; Con una superficie aproximada de: 175.95 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1861.- 12, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 163950/05/2017, LA C. MARÍA RAYDA MOSS TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 16.60 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 34.50 METROS COLINDA CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: MIDE 38.00 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 866.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1857.-12, 17 y 22 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 163951/06/2017, LA C. CITLALI MOZ TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.40 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 67.25 METROS COLINDA CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: 78.50 METROS COLINDA CON MOISES MARTINEZ RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,959.45 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1856.-12, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtilahuaca, Méx., a 08 de Mayo del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtilahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,729, del Volumen 337, de fecha 05 de Mayo del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX SAN LORENZO PANIAGUA**, quien también era conocido con el nombre de **FÉLIX SAN LORENZO**; Los presuntos herederos lo son los señores **FÉLIX, MARÍA LUISA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, MIGUEL ÁNGEL Y ALBERTO** de apellidos **SAN LORENZO MADERO**, acreditan su entroncamiento como hijos del de Cujus señor **FÉLIX SAN LORENZO PANIAGUA**, quien también era conocido con el nombre de **FÉLIX SAN LORENZO**, con sus Actas de Nacimiento, respectivamente; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX SAN LORENZO PANIAGUA**, quien también era conocido con el nombre de **FÉLIX SAN LORENZO**, los señores **FÉLIX, MARÍA LUISA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, MIGUEL ÁNGEL Y ALBERTO** de apellidos **SAN LORENZO MADERO**, en su carácter de hijos, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX SAN LORENZO PANIAGUA**, quien también era conocido con el nombre de **FÉLIX SAN LORENZO**, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES SAN LORENZO MADERO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1851.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **65,947**, volumen **1,517**, de fecha **16 de diciembre** de **2016**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **INOCENTE MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, a solicitud de la señora **JUANA MÁRQUEZ BRAULIO**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; en su calidad de presunta heredera de dicha sucesión, **manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y acta de nacimiento con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautilán Izcalli, México a 2 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

898-A1.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 12,129 volumen 481 de fecha 24 de abril de 2017, ante mí, los señores LUZ, RODOLFO, OCTAVIO, ALBERTO y JESUS FELIPE, todos de apellidos SANCHEZ SANABRIA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la señora AURORA SANABRIA FLORES (Quien también acostumbraba usar su nombre como AURORA SANABRIA y AURORA SANABRIA DE S).

Lerma, Estado de México, 3 de mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO

1858.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número 37,311 del Volumen 811 a mi cargo, con fecha 5 de abril de 2017, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FÉLIX TORIZ TORRES**, que otorgaron los señores **MARÍA ALEJANDRA TORIZ MANCERA, DANIEL TORIS MANCERA, EDUARDO TORIZ MANCERA, ALICIA TORIZ MANCERA, FÉLIX TORIZ MANCERA, MARTHA ADRIANA TORIZ MANCERA, ELIZABETH TORIZ MANCERA, GERARDO TORIZ MANCERA y GUADALUPE AMAYA MANCERA**, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **MARTHA ADRIANA TORIZ MANCERA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 02 de mayo de 2017.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-RÚBRICA.

903-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 30,903 de fecha 14 de marzo del 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **ADOLFO SIERRA ROMO**, llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA SUSANA GOMEZ ALVARADO**, quien también fue conocida con el nombre de **MA. SUSANA GOMEZ ALVARADO**. Así mismo, en dicho instrumento, el citado señor, en su carácter de cónyuge de la mencionada sucesión, radico y acepto iniciar ante la Suscrita Notaria, el trámite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que le llegue a corresponder en ella, así como reconocerse dicho derecho, aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de mayo del 2017.

LIC. **MARIANA SANDOVAL IGARTUA**.-RÚBRICA.

NOTARIO N°33 DEL EDO. DE MEXICO.

906-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a 08 de Mayo del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,730 del Volumen 338, de fecha 05 de Mayo del 2017, se radicó en esta Notaría la **Sucesión Testamentaria Extrajudicial** a bienes de la señora **MARÍA LUISA MADERO LÓPEZ**, quien también era conocida con los nombres de **LUISA MADERO LÓPEZ, MARÍA LUISA MADERO Y MARÍA LUISA MADERO DE SAN LORENZO**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **MARÍA LUISA MADERO LÓPEZ**, quien también era conocida con los nombres de **LUISA MADERO LÓPEZ, MARÍA LUISA MADERO Y MARÍA LUISA MADERO DE SAN LORENZO**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **MARÍA LUISA MADERO LÓPEZ**, quien también era conocida con los nombres de **LUISA MADERO LÓPEZ, MARÍA LUISA MADERO Y MARÍA LUISA MADERO DE SAN LORENZO**, los señores **FÉLIX, MARÍA LUISA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, MIGUEL ÁNGEL Y ALBERTO** de apellidos **SAN LORENZO MADERO**, quienes aceptan dichos nombramientos, de los inmuebles, dinero en efectivo, acciones, documentos por cobrar, negocios y en general todo aquello apreciable en dinero o que rinda frutos económicos; Queda nombrada como **ALBACEA TESTAMENTARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **MARÍA LUISA MADERO LÓPEZ**, quien también era conocida con los nombres de **LUISA MADERO LÓPEZ, MARÍA LUISA MADERO Y MARÍA LUISA MADERO DE SAN LORENZO**, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES SAN LORENZO MADERO**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1848.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 08 de Mayo del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,733 del Volumen 337, de fecha 05 de Mayo del 2017, se radicó en esta Notaría la **Sucesión Testamentaria Extrajudicial** a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA ESQUIVEL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA ESQUIVEL, MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA DE REYES Y MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por la señora **MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA ESQUIVEL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA ESQUIVEL, MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA DE REYES Y MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA**; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA ESQUIVEL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA ESQUIVEL, MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA DE REYES Y MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA**, los señores **EMMANUEL, ADRIÁN Y SALVADOR** de apellidos **REYES PEDRAZA**, quienes aceptan dichos nombramientos, del 50% cincuenta por ciento de los bienes que se mencionan en el Testamento Público Abierto, otorgado por la de Cujus; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la de Cujus señora **MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA ESQUIVEL**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA ESQUIVEL, MARÍA DE LA LUZ PEDRAZA DE REYES Y MARÍA DE LA LUZ INÉS PEDRAZA**, el señor **ADRIÁN REYES PEDRAZA**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1849.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 08 de Mayo del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,727, del Volumen 335, de fecha 04 de Mayo del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE DE JESÚS ALBARRÁN VALDÉS**; Los presuntos herederos lo son los señores **MARÍA DEL CARMEN SANTILLANA PAZ, DIEGO ALAN, DALILA ANAHÍ Y LAURO ABRAHAM** de apellidos **ALBARRÁN SANTILLANA**, acreditan su entroncamiento como cónyuge supérstite e hijos del de Cujus señor **FELIPE DE JESÚS ALBARRÁN VALDÉS**, con sus Actas de Matrimonio y de Nacimiento, respectivamente; los señores **DIEGO ALAN, DALILA ANAHÍ Y LAURO ABRAHAM** de apellidos **ALBARRÁN SANTILLANA**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE DE JESÚS ALBARRÁN VALDÉS**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE DE JESÚS ALBARRÁN VALDÉS**, la señora **MARÍA DEL CARMEN SANTILLANA PAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, de todos los bienes muebles e inmuebles, que aparezcan a nombre de éste; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión a la señora **MARÍA DEL CARMEN SANTILLANA PAZ**, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1850.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 66,616, del volumen 1,536, de fecha 22 de marzo del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TIRSO RUBÉN LÓPEZ RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **KAREN LÓPEZ PÉREZ**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus y de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, así como la copia certificada del acta de nacimiento con la que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión y su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México a 03 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
899-A1.- 12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROSAS GONZALEZ como cónyuge de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO
CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:**

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE MAYO DE 2017.

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 23,696 de fecha 28 de Abril de 2017, por la que hice constar, la SUCESIÓN INTSTAMENTARÍA a bienes del señor ANGEL FRANCO RODRIGUEZ, que formalizaron sus hijos los señores JOSE LUIS y ANGEL ambos de apellidos FRANCO ROSAS como "Presuntos Herederos" y la señora BERTHA GEORGINA

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

902-A1.- 12 y 23 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del entonces C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce; se publica lo siguiente; **Citatorio para desahogo de garantía de audiencia de tres de mayo de dos mil diecisiete, signado por el M. en D. Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, Coordinador General de la Policía de Investigación, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el Licenciado Edgar Isaac Martínez Romero, Agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/10/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/10/2015	Aarón Jaime Lara Rodríguez. Agente de la Policía Ministerial	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.	Viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, a las doce horas	En la Oficina que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, colonia Barrio de San Sebastián, Toluca Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LINA INES TOLEDO CONSUELOS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 395.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 36, MANZANA 619 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 37.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

372-B1.-12, 17 y 22 mayo.



Naucalpan de Juárez a 09 mayo del 2017

CONVOCATORIA

Convocatoria a la asamblea general ordinaria de accionistas de Industrias Continental Electric, S.A. DE C.V., el día 15 de mayo a las 11:30 en el domicilio de la sociedad.

Orden del día

- 1.- Nombramiento del ingeniero Gustavo Castañeras Orozco como presidente del consejo de administración de Industrias Continental Electric, S.A. DE C.V.
- 2.- Otorgamiento de poderes al ingeniero Gustavo Castañeras Orozco.
3. - Delegado especial.

Para tener derecho los accionistas de asistir a la asamblea general ordinaria, deberán depositar sus acciones por lo menos veinticuatro horas antes del día de la celebración con el Ingeniero Gustavo Castañeras Orozco.

L.C. Ricardo Medina Varela
Comisario de la Sociedad
(Rúbrica).

897-A1.-12 mayo.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/092/2016
SE NOTIFICA CITATORIO

En cumplimiento al acuerdo del veinte de abril de dos mil diecisiete, se notifica a la C. María Eugenia Lidia Girón Ochoa, Representante Legal de la empresa denominada "Raduque, S.A. de C.V.", el contenido del oficio citatorio número 210092000/345/2017, del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 de la fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero del dos mil ocho; para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el Lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete a las doce horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sita en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, son las presuntas responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Representante Legal de la empresa contratista denominada RADUQUE, S.A. de C.V., durante el periodo de la irregularidad, derivada de los resultados obtenidos en la auditoría número MEX/PROII-ACULCO/219-0039-2016, denominada "Modernización y Ampliación de la Carretera San Antonio Pueblo-La Concepción Pueblo, del km. 0+000 al km. 2+150. Tramos a modernizar del km. 0+000 al km. 1+350 y del km. 1+700 al km. 2+150, ejecutada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Aculco, con Recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), ejercicio presupuestal 2015"; lo que motivo el fincamiento del pliego preventivo número 2016-00527 del treinta de junio de dos mil dieciséis, en el que se aprecia el monto total a resarcir de \$23,056.91 (Veintitrés mil cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.).

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son las siguientes: Oficio número DEM/2015/OF/0053, respecto a la asignación y autorización de recursos; Catálogo de Conceptos; Contrato de Obra Pública, número MAC/DOPDU/IR/03/PROII/2015; Estimación 2 de fecha uno al treinta de junio del dos mil quince, en la que se establecen los conceptos que fueron ejecutados; Cédula de Números Generadores de la Auditoría "Modernización y Ampliación de la Carretera San Antonio Pueblo-La Concepción Pueblo, del km. 0+000 al km. 2+150. Tramos a modernizar del km. 0+000 al km. 1+350 y del km. 1+700 al km. 2+150, ejecutada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Aculco; Factura 43 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V.; pago por concepto de estimación 002; Factura 44 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$148,080.02 (ciento cuarenta y ocho mil ochenta pesos 02/100 M.N.), pago por concepto de estimación 002; Factura 45 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$456,690.07 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa pesos 07/100 M.N.), pago por concepto de estimación 002; Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 7-BNET01001510210002030386, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$2'435,680.31 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 31/100 M.N.); Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 8-BNET01001510210002030870, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$148,080.02 (ciento cuarenta y ocho mil ochenta pesos 02/100 M.N.); Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 9-BNET01001510210002031437, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$456,690.07 (cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa pesos 07/100 M.N.); Estimación 3 de fecha uno de julio al diecinueve de agosto del dos mil quince, en la que se establecen los conceptos que fueron ejecutados; Factura 51 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$214,938.85 (doscientos catorce mil novecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.), pago por concepto de estimación 003 FINIQUITO; Factura 52 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'146,340.53 (un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 53/100 M.N.), pago por concepto de estimación 003 FINIQUITO; Factura 53 como emisor la empresa RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$69,693.10 (Sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), pago por concepto de estimación 003 FINIQUITO; Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 1-BNET01001512090002060956, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$214,938.85 (doscientos catorce mil novecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.); Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 1-BNET01001512090002059037, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'146,340.53 (un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 53/100 M.N.); Comprobante de Transferencia Bancaria SPEI de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, con número de referencia 1-BNET01001512090002059448, a favor de la empresa contratista RADUQUE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$69,693.10 (Sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.); Acta de sitio número 1, con fecha del tres de marzo de dos mil dieciséis.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Por otra parte, se le apercibe para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, y/o nombre un representante legal con domicilio dentro del territorio estatal; de lo contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; lo anterior, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de Mayo de 2017

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica.)

1866-BIS.- 12 mayo.